



La Veterinaria Toledana

Revista profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.



Director:
D. Victoriano Medina.

Publicación mensual.
Redacción y Administración: Puerta del Cambrón, número 10, Toledo.

Redactores:
Todo el que desee honrarnos con sus escritos.

— : SUMARIO : —

LA LEY DE PLAGAS DEL CAMPO Y LA CLASE VETERINARIA, por *Jesús Hidalgo*.—JUSTICIA Y JUSTICIEROS, por *Manuel Medina*.—OPOSICIONES AL CUERPO DE INSPECTORES DE HIGIENE PECUARIA, REGLAMENTO Y PROGRAMA.—TRABAJOS REALIZADOS.—LISTA DE LOS COLGADO QUE HAN DEJADO DE SATISFACER LA COTA DE DEFUNCIÓN DEL SR. RODRÍGUEZ, DE TEMBLEQUE.—ECOS Y NOTICIAS.

=====

La Ley de plagas del campo y la clase Veterinaria.

ENTRE las diversas funciones que al Estado corresponden en su acción tutelar para con los fines de la Nación, son siempre las de carácter preventivo las que más dificultades ofrecen para su organización y desenvolvimiento en las diversas Leyes y Reglamentos en que tienen que traducirse las disposiciones del Poder. Y en la necesaria descentralización de los preceptos y reglas que por dichas leyes se establezcan, tiene por necesidad que llegar á su aspecto local, en el que estriba toda la importancia de los problemas que con aquélla tienen que resolverse.

No es nuestro ánimo, ni es de nuestra competencia, hacer un estudio crítico de la Ley de 21 de Mayo actual sobre «defensa contra las plagas del campo», ni examinar su articulado para aquilatar su bondad, qué, á nuestro entender, es grandísima si se sabe hacer una racional aplicación de sus preceptos y disposiciones. Sólo nos importa señalar los errores que se han cometido en la constitución de las Juntas locales que, en virtud de lo que prescribe dicha Ley,

han de ser las encargadas de vigilar é inspeccionar los predios agrícolas, á fin de conocer el estado de sus cultivos y determinar cualquier alteración ó síntoma sospechoso que pudiera afectarlas. Creemos que al constituir estas juntas se ha faltado á los principios que la ciencia política ha elevado ya á la categoría de verdaderos axiomas. El Estado siempre tiene que ofrecer en su intervención el doble aspecto, jurídico y técnico. Y de que se ha faltado al segundo en la ley que nos ocupa, vamos á demostrarlo con sólo examinar ligeramente el art. 2.º de la misma, que es el que se refiere á la constitución de las Juntas locales.

Bien está que su presidencia corresponda al Alcalde. Este, como autoridad activa, representa la unidad, eficacia de actos y necesaria relación entre el Poder central y la Corporación local que preside. También nos parece acertada la participación que se dá á la riqueza rústica y pecuaria, representada por los tres mayores contribuyentes por este concepto, aun cuando muy bien se podría completar esta representación con la gremial de aquel más directamente interesado en el segundo de los enunciados de la ley. Debería, pues, haber algún vocal ganadero, agricultor, etc., que con su experiencia y especiales conocimientos pudiera ilustrar á las Juntas para que ejercieran su cometido en las mejores condiciones. Y que no se diga que, generalmente, los ganaderos son grandes propietarios; pues aun cuando así ocurre muchas veces, el legislador debe contar con la excepción, y tener en cuenta que en muchos casos (y aquí en esta región muy particularmente), el ganadero no es propietario, ya con el arrendamiento de pastos, casi siempre en procomún, ó con las obligadas y largas excursiones á que le obliga el clima, las estaciones y concurrencia á las ferias.

Y vamos al extremo más importante. «Formarán también parte de estas Juntas locales dos individuos que representen á entidades agrícolas, y si no existieran éstos, un Médico titular y ún Maestro de instrucción pública de la localidad.» Y nosotros preguntamos: ¿Bajo qué concepto? Como representantes de la cultura y como personas de ilustración los admitimos, pero en ellas no puede prevalecer el carácter técnico; ellas no pueden aportar los conocimientos que, relacionados íntimamente con la función que van á representar esas juntas locales, pueden llevar á su seno los Veterinarios, que son los que, por sus estudios especiales, se amoldan perfectamente al espíritu de la aplicación y objeto de la ley.

Y siendo esto así, reconocido que los Veterinarios estudian con

la debida extensión la Agricultura y la Zootecnia, no se comprende el por qué de esta preterición tan irritante como incomprensible. Tan anómalo resulta que se haya prescindido de nosotros para la constitución de estas Juntas, que únicamente, suponiendo que se ha hecho con intención premeditada de postergar á nuestra clase, una vez más es como se encuentra fácil explicación á este hecho. Y aun es más de sentir cuando dicha ley emana de un Ministerio á cuyo frente se encuentra al presente la figura más prestigiosa de la política contemporánea. El ilustre Sr. González Besada conoce á los Veterinarios españoles; sabe perfectamente los conocimientos que poseen en cuestiones agrícolas y, sin embargo, no nos ha considerado capacitados para formar parte de esos organismos.

Paciencia, pues, queridos compañeros; una postergación más que importa al mundo; y á fin de que vuestros nervios no se alteren en presencia de estos actos que contra nosotros se ejecutan, invocar conmigo el nombre de nuestro pacientísimo patrón el patriarca Job, cuya advocación tenemos tan merecida.

Jesús Hidalgo.

Puebla de Almoradiel 20 Mayo 1908.

Justicia y justicieros.

NOS faltaba la fe, lo confesamos; forjado nuestro espíritu en el pesimismo, á puro martillar de injusticias científicas y despojos profesionales, costábanos no poca violencia transigir con la idea de que el Real decreto del Sr. González Besada sobre «Reorganización de los servicios sanitarios» había de verse tan pronto prácticamente confirmado. Hé aquí por qué al ver publicado en la *Gaceta* la convocatoria y programa de oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Higiene pecuaria, nuestro júbilo no puede ser mayor, ni más entusiastas los plácemes que dedicamos á los que, más ó menos directamente, han contribuido á la realización de una obra de redención para la clase Veterinaria, de indiscutible utilidad para la industria pecuaria, y de innegable benefactor influjo para la salud pública.

Lo hemos repetido varias veces con ocasión, desgraciadamente, de hechos bien distintos, del que ahora nos regocija; la clase Veterinaria, injustamente considerada hasta ahora, vilipendiada por los que, ignorantes de su transcendentalísimo papel en la resolución

de infinidad de problemas de vitalísimo interés social, atendían más preferentemente á la satisfacción de miras interesadas que á la lógica irrevocable de los hechos prácticos, harto demostrativos en ocasiones, tenía necesidad de un hombre de sano juicio, de recto criterio, capaz de sustraerse á las influencias bastardas de manipulaciones intrigantes—asaltos despiadados de aves de rapiña—que pesando maduramente los derechos de ciencia, indiscutibles é inviolables que poseemos; inspirado en nobles sentimientos de justicia; sumiso á las indicaciones de la razón; cuidadoso del bien de la nación, cuyos destinos en materia de ganadería le están encomendados, reconociera los beneficios que la ciencia Veterinaria puede prestar como guardadora de la salud de los animales, y por ende del hombre, fatalmente expuesto á las contingencias de transmisión de mortíferas enfermedades que aquéllos padecen. El señor González Besada ha demostrado bien palpablemente que á los intereses de la nación y á las excitaciones de la justicia, sabe posponer el influjo de miras poco elevadas y muy egoístas que imprimían, en no pocos casos, una trayectoria desastrosa á los arduos problemas de policía sanitaria de los animales domésticos, y que, como consecuencia, comprometían seriamente la prosperidad patria.

Esto, por lo que al interés general se refiere; si analizamos la significación que el decreto del Sr. Ministro de Fomento tiene para el organismo profesional Veterinario, bien á las claras se nos presenta la influencia redentora de las 64 plazas de Inspectores sanitarios, que constituyen un nuevo horizonte hacia el cual pueden dirigir esperanzados sus ojos los Veterinarios ansiosos de un campo menos limitado y fértil que la *oficina del Profesor*.... Es indiscutiblemente un gran paso de progreso, paso de gigante el que la clase Veterinaria ha conseguido con la creación de estas tan demandadas concesiones; pero aun aparecerá más importante la conquista, si se tiene en cuenta que del cumplimiento del cometido encomendado á estos nuevos funcionarios ministeriales, se desprenderá como consecuencia natural, el convencimiento que han de adquirir los ganaderos, directamente beneficiados con esta intervención científica, de lo conveniente que sería la mediación de los zootecnistas—los verdaderos zootecnistas, no aquéllos de *salón* que se tiran *los trastos á la cabeza* discutiendo la belleza de una cola operada á la inglesa ó que conferencian sobre los métodos de reproducción y cría en forma que sólo ellos entienden lo que dicen—en las operaciones de cría, mejora y multiplicación de los animales domésticos,

cuestiones éstas, de cuya competencia podrán alardear los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria, por cuanto en el programa de oposiciones se consignan sencillamente cuantas cuestiones abarca la ciencia de la producción animal, perfeccionada y lucrativa.

La clase Veterinaria está, pues, de enhorabuena, y acostumbrada con dolorosa resignación á despojos y arbitrariedades, injusticias y vejaciones, siente surgir en su alma, potente y vivificadora, una llama de reconocimiento hacia sus bienhechores, y graba en su pecho, con indelebles caracteres, con huellas imborrables, los nombres de González Besada, Vizconde de Eza, García Izcara, Molina, Alarcón, Castro y Valero, y tantos otros que con sus entusiasmos han logrado dar á la Veterinaria española un día de gloria y motivo para exclamar gozosa, alegre, rejuvenecida: ¡Aún hay justicia en el mundo!

Manuel Medina.

Badajoz 24-V-908.



Oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Higiene Pecuaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Real decreto de 25 de Octubre 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer 64 plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras, cuya misión se determina en los arts. 33 al 39 inclusive del citado Real decreto.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Reglamento de estas oposiciones y el programa de materias sobre que han de versar.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen en Madrid cuando el Ministro de Fomento lo disponga.

4.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los requisitos que se expresan en el art. 1.º del Reglamento.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada opositor, sin ulterior recurso, publi-

cándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

6.º Terminados los ejercicios, según prescribe el Reglamento de las oposiciones que se inserta á continuación, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, remitirá el expediente general al Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional para que, en pleno, informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal á este Ministerio, el cual resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1908.—BESADA.—*Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.*

* * *

Reglamento y programa

para las oposiciones á las plazas de

Inspectores de Higiene Pecuaria

en cumplimiento de lo que dispone

el art. 45 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907.

REGLAMENTO

para las oposiciones á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, será preciso acreditar la posesión de las siguientes circunstancias:

- 1.ª Ser español ó naturalizado en España.
- 2.ª Haber cumplido veintún años de edad antes de finalizar el plazo hábil de presentación de solicitudes.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditarán mediante la fe de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil ó de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de la residencia

del aspirante, expedida y legalizada con fecha posterior á la de la convocatoria de las oposiciones, y cuarto, con el título de Veterinario ó con la copia literal legalizada del mismo, ó bien con la certificación que se dice en la disposición 4.^a

Los aspirantes que tengan aprobados los ejercicios de reválida ó posean el título de Veterinario y sirvan en el ejército ó en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia, con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 2.^o Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, acompañadas de los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior, y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Art. 3.^o Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ó bien las entregarán en las Jefaturas provinciales de Fomento para que éstas les den el curso correspondiente, con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que termine el indicado plazo, entregando los Jefes de Fomento á los interesados el oportuno recibo.

Art. 4.^o El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Art. 5.^o Con antelación al día en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá al Presidente del Tribunal una relación nominal de los aspirantes á tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar á aquellos que no vengan en la forma reglamentaria.

Hecho este trabajo de exclusión por el Tribunal, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de los opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Art. 6.^o La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no concurren al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre, por supuesto, dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El opositor que después de dar comienzo á un ejercicio se retirase sin terminarlo, quedará también excluido de las oposiciones.

Art. 7.^o Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tri-

bunal con una escala de 1 á 10 puntos de censura. El total obtenido por cada opositor dará la conceptualización del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 35 puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Art. 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán tres:

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en incomunicación durante cinco horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto por el programa, sacado á la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor durante un espacio de tiempo, que no excederá de una hora, y que no será menor de treinta minutos, á cinco preguntas sacadas á la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar á las preguntas reglamentarias, quedará eliminado de la oposición; y

Tercero y último, en practicar una inoculación preventiva ó revelación que oportunamente señalará el Tribunal con exposición de sus indicaciones, técnica y accidentes posibles de la operación.

Art. 9.º El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos. Los interesados que no se hallen presentes en este caso serán excluidos *ipso facto* de las oposiciones. Acto seguido, el Secretario depositará en una urna tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para este ejercicio. Seguidamente el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en voz alta el número, que ratificará el Presidente y el Secretario del Tribunal y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bola sacada á la suerte será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de redactar y escribir á la vez todos los opositores, incomunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir. Durante las cinco horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los opositores por dos ó más Jueces del Tribunal, á fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes, ni alterar el orden y silencio necesarios. Media hora antes de terminar las cinco reglamentarias, el Secretario lo hará saber á los opositores, y al concluir el plazo dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus memorias las entregarán, en sobre cerrado y firmado con nombre y apellidos y rúbrica, al Juez del Tribunal que se halle presente, quien sellará y firmará el sobre, consignando en él la hora en que le sea entregado, para deducir el tiempo empleado en su redacción.

Art. 10. Terminada la incomunicación para escribir la Memoria, se reunirá

de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos. Al día siguiente, y previa convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario, á medida que sus autores los vayan leyendo.

Art. 11. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, á una nueva lectura de los escritos y á la calificación de los opositores, en la forma señalada en el artículo 7.º

Hecho el escrutinio se expondrá al público, en lista firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Art. 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en una ó más urnas, tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa destinado á este segundo ejercicio. Acto seguido, el opositor á quien corresponda actuar extraerá de la urna cinco bolas, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor á explicar las materias en ellos contenidas, teniendo á la vista el programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte á un opositor no se colocarán en la urna hasta el día siguiente, á fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes á este ejercicio.

Terminada cada sesión, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante, y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 13. El tercero y último ejercicio se practicará en la siguiente forma:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal, en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al art. 10. El tema será igual para todos los opositores del grupo, pero no lo conocerán hasta el momento en que vayan á actuar. A este efecto, el Tribunal tendrá redactadas tantas papeletas como inoculaciones ó vacunaciones preventivas ó reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en una urna, y de ellas, el opositor que actúe el primero, extraerá una, que servirá para todo el grupo, que necesariamente actuará en la misma sesión.

Para comenzar este tercer ejercicio se comunicará á todos los individuos del grupo, actuando después uno á uno sucesivamente, por el orden que les cupo en el sorteo. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá á entrar en suerte.

Art. 14. Terminado el tercer ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, una vez hecha la calificación correspondiente, se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificación definitiva y á la redacción de la correspondiente propuesta. Al efecto se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor, y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Art. 15. En el caso de que dos ó más opositores obtuvieren igual concepción, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias, á los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta general esta circunstancia.

Art. 16. La lista á que se refiere el art. 14 será firmada por todos los individuos del Tribunal y constituirá la propuesta, que se elevará á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que ésta le dé el curso oportuno. Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Art. 17. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberán acompañar, al remitirla á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de concepción, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 18. Aprobadas por la Superioridad las oposiciones, y designados los actuantes que hayan obtenido plaza, se procederá por quien corresponda á extender los oportunos nombramientos, pudiendo los agraciados elegir libremente entre las vacantes, por el orden en que hayan sido colocados por el Tribunal censor.

*
* *

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria.

1. *Diagnóstico.*—Medios de diagnóstico.—Elementos del diagnóstico.—Interrogatorio.—Examen.—Diagnóstico de los síntomas del enfermo y de la enfermedad.—Pronóstico.—Método que debe seguirse para formular el pronóstico.

2. *Inspección del tórax.*—Percusión.—Métodos de percusión.—Ruidos que revela y su valor clínico.—Topografía del tórax en sus relaciones con la percusión.—Auscultación del pulmón.—Métodos por los cuales puede efectuarse.—Clasificación de los ruidos pulmonares y su valor clínico.—Topografía del tórax desde el punto de vista de la auscultación.—*Neumonía infecciosa de los solípedos.*—Sinonimia y definición.—Bacteriología.—Síntomas de sus varias formas. Lesiones.—Diagnóstico; diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de verificarse la infección.—Maneras

de penetrar el virus en el organismo.—Patogenia.—Modificaciones de la virulencia. Inmunización.—Tratamiento y profilaxis.

3. *Cólera de las gallinas*.—Idea general de esta enfermedad.—Bacteriología.—Especies que ataca.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Manera de producirse la infección. Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.—Consideraciones acerca de la *peste* y de la *difteria aviar*.

4. *Pastercelosis de los grandes y pequeños rumiantes*.—Sinonimia y definición.—Bacteriología.—Síntomas en los bóvidos, óvidos y cápridos.—Lesiones.—Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de verificarse la infección.—Idem de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Modificaciones de la virulencia.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino que debe darse á las carnes de los animales afectos de este mal.

5. *Neumonía contagiosa del cerdo*.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnósticos en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico bacteriológico.—Etiología y estudio experimental.—Receptividad.—Modos de producirse la infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Utilización de la carne.

6. *Neumoenteritis infecciosa del cerdo*.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas. Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico diferencial. Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Utilización de las carnes.—Legislación.

7. *Mal rojo del cerdo*.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico experimental.—Etiología y estudio experimental.—Receptividad.—Modos de producción de la infección. Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.—Utilización de las carnes.—Legislación.

(Continuará.)

◀=====▶

Trabajos realizados.

Acta de la reunión celebrada en Quintanar de la Orden por los Veterinarios Colegiados de este distrito.

En el número anterior de LA VETERINARIA TOLEDANA, correspondiente al día 30 del pasado mes de Abril, apareció la convocatoria para la reunión que, con motivo de la visita que el Sr. Medina, Presidente del Colegio, pensaba hacer á este distrito, habían de tener lugar en Quintanar, suplicándose la puntual asistencia de los Colegiados.

En efecto; el día 7 del actual, á las seis de la tarde, hora en que llegó á esta localidad el Sr. Medina, se efectuó la reunión anunciada.

En el Salón de actos del Ayuntamiento de Quintanar, galantemente cedido por el Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Rodríguez (D. Antonio), Hidalgo (don Jesús), Ortiz y Cicuéndez (D. Salvador), Rodríguez (D. Pedro), Calleja (don Isidro), Martín (D. Vicente), Berguices (D. Anastasio) y López Valencia (don Antonio), además de los Sres. Jiménez (D. León), de Villacañas, y Sánchez (D. Epifanio), de Turleque, que, poniendo una vez más de manifiesto su amor á la profesión y su especial afecto al Presidente del Colegio, se habían prestado á acompañarle en su expedición.

Abierta la sesión por el Sr. Medina, que en unión de los Sres. Jiménez y Sánchez, ocupaba la presidencia, se dió lectura á una sentida y entusiasta carta del Sr. Maroto saludando á sus compañeros, adhiriéndose á sus acuerdos y manifestando el sentimiento que experimentaba al no poder concurrir á aquel acto, mucho más cuando había de estar presidido por persona tan querida de todos como es el Presidente del Colegio. Todos los allí reunidos demostraron el agrado con que habían escuchado la lectura de la carta de su estimado compañero, y dando lugar á que la presidencia hiciera patentes las especiales dotes de cultura é ilustración que adornan al Sr. Maroto. También se excusó de asistir por causas justificadas el Sr. León (D. Feliciano), de El Toboso.

Acto continuo hizo uso de la palabra el Sr. Medina. Decir que estuvo enérgico y vehemente de palabra al ocuparse de la Colegiación, lo consideramos innecesario, sabiendo los entusiasmos que siente por esta agrupación, los constantes trabajos que realiza por elevarla y engrandecerla y los continuos afanes y desvelos que siente por colocarla en el lugar preeminente á que tiene derecho.

Empezó por saludar afectuosamente á los Colegiados allí presentes y á los que, por razones atendibles, no habían podido concurrir, agradeciéndoles la prueba de cariño que le daban acudiendo á su invitación. Se condolió de que faltaran algunos, que por deber, ya que no por cortesía, tenían la obligación ineludible de estar presentes, demostrando de esta forma que, ó no están perfectamente convencidos de la bondad de nuestras aspiraciones y santidad de nuestra causa, ó puede más en ellos la influencia perniciosa de pequeñas pasiones que el afán de progreso y engrandecimiento de nuestra profesión.

Hizo presente el temor que en aquel momento le embargaba, temor que no era debido más que al elevado concepto que tiene formado de las excelentes condiciones de cultura y profundidad de conocimientos de los Veterinarios del distrito de Quintanar y de la convicción que tenía de no poder estar á su altura, dada su escasez de condiciones para ello; pero que tratándose como se trataba del cumplimiento de un deber, él había aceptado gustoso el compromiso como aceptá siempre y en todas ocasiones cuantos trabajos se le encomienden que estén encaminados á la obtención de mejoras para la Veterinaria ó á la consecución de medios para que la profesión se ejerza conforme á los sanos principios de la moral y que se fomenten y estrechen los vínculos de unión y compañerismo entre los que la ejercemos.

Seguidamente presentó ante la consideración de sus compañeros las dos

cuestiones que, á su entender, habían de ser objeto de estudio preferente en aquella reunión, no sólo por la importancia que bajo el punto de vista moral tenían, sino porque de su solución dependía la buena marcha de la Junta de Colegiados del partido de Quintanar. Se refiere la primera á la tirantez de relaciones profesionales que actualmente existe entre los Comprofesores de esta localidad, diferencias y asperezas que era preciso hacer desaparecer de todos modos, porque además de perjudicar moral y materialmente y de un modo manifiesto á los directamente comprendidos en este caso, se hacía muy poco favor á la clase ante la sociedad, que observando atentamente estas anómalas diferencias que entre nosotros existen, forma después un juicio equivocado de nuestras condiciones para la resolución de los importantes problemas que nuestra clase está llamada á dar solución. La segunda cuestión que había de tratarse era la que se refería á normalizar la incomprensible situación de los Colegiados de este distrito en sus relaciones con el Colegio. Este distrito, que empezó con tantos bríos y trabajó con tanto entusiasmo al principio de constituirse el Colegio Toledano, há caído al presente en un estado de postración y abandono que apenas si se nota existen en él Veterinarios que pertenecen á dicha agrupación. La indiferencia es completa; ni asisten á las reuniones cuando se les convoca, ni satisfacen las cuotas que tienen obligación de abonar, ni, en una palabra, se ejecuta un solo acto que demuestre que aquí hay organizada una Junta de partido dependiente del Colegio, y estos hechos, no sólo perjudican á los Profesores de este distrito, sino que sirve de obstáculo á la regular y progresiva marcha del Colegio en general.

Todos los allí presentes estuvieron conformes con las manifestaciones del Sr. Medina, y con el fin de obtener resultados prácticos y beneficiosos de la reunión, se puso á discusión el primero de los puntos que había señalado. Como era de suponer, los que tomaron parte más directa fueron los Profesores de la localidad. Todos ellos expusieron, si bien con nobleza y en forma correcta y digna, los motivos en que se habían fundado para colocarse en una situación que ellos eran los primeros en lamentar. Se dieron amplias explicaciones, discutieron extensamente el asunto, y después de atinadas observaciones, hechas con gran oportunidad y fortuna por el Sr. Ortiz y Cicuéndez, que demostró conocer la cuestión á fondo, tuvimos la satisfacción inmensa de presenciar la reconciliación de los ilustrados compañeros de Quintanar. Unos y otros se comprometieron, bajo palabra de honor, á no volverse á separar de los preceptos que señala el Reglamento del Colegio en lo que se refiere á las relaciones y deberes entre los Colegiados, obligándose á someterse en caso necesario á lo que decida la Junta de partido.

Inmediatamente, y ya bien impresionados, se procedió á estudiar el segundo extremo. Todos los allí reunidos expusieron su opinión, y de lo expuesto se desprendía que era imposible normalizar el estado de anarquía en que actualmente se encuentran los Colegiados de Quintanar si no se introducían modificaciones profundas en su manera de funcionar, y muy especialmente si no se

elegía para dirigirlos una persona que, á la vez que enérgica, contara con las simpatías de todos los Colegiados sin excepción. Para pensar de esta forma tenían en cuenta las dificultades con que habían tenido que luchar, tanto el Sr. Martín como el Sr. Mulleras, que no obstante sus buenos deseos, no habían podido conseguir armonizar á sus comprofesores, porque ellos mismos se encontraban distanciados de algunos de los que formaban la agrupación. Era, pues, necesario tomar medidas radicales, con algún fin había venido á presidir la sesión el Presidente del Colegio; y después de una detenida y meditada discusión, se acordó proceder al nombramiento de nueva Junta de distrito que fuera la encargada de encauzar á sus compañeros por el camino progresivo que sigue el Colegio y del que hace algún tiempo están separados. Se presentaba una dificultad de orden moral para resolver el asunto en la forma que se pretendía: el no encontrarse allí el Sr. Mulleras que desempeñaba actualmente el cargo de Presidente de la Junta, pero estimándose por todos, que si no estaba presente era porque no había tenido á bien asistir, que era preciso resolver la cuestión porque las circunstancias así lo exigían, y, sobre todo, porque tenían el convencimiento de que el Sr. Mulleras había de dar su beneplácito á lo acordado por la Junta, puesto que ya tiene demostrada su buena disposición á sacrificarse por el bien de la clase. Después de animada discusión, más bien encaminada á hacer desaparecer los escrúpulos que alguno de los designados para ocupar cargos presentaban, se nombró la Junta de partido siguiente: Presidente, D. Salvador Ortiz Cicuéndez; Vocales, D. Suceso Berguices, D. Crisóstomo Maroto y D. Pedro Rodríguez; Secretario, D. Jesús Hidalgo.

Pidió la palabra el Sr. Ortiz y Cicuéndez para dar las gracias por haber sido designado para un cargo que jamás había querido desempeñar, precisamente porque conociendo su carácter sabe le ha de proporcionar disgustos. Pero que desde el momento en que se le imponen como sacrificio, él le acepta con todas sus consecuencias y está dispuesto á cumplir y hacer cumplir, sin ambigüedades, á todos los Colegiados con los deberes y compromisos que tienen adquiridos.

La contestó en nombre de todos el Sr. Medina, congratulándose de que hubiera aceptado la delicada misión que se le encomendaba, y prometiéndose que el distrito de Quintanar se colocará, sin duda alguna, á la altura en que ya estuvo dentro de la agrupación profesional de que formamos parte.

Se resolvieron después varios asuntos de interés para los Colegiados, y por último, fué admitido en el Colegio el joven Profesor D. Antonio López Valencia, establecido en Quero, el cual hizo demostraciones de entusiasmo y protestas de adhesión al Colegio Veterinario Toledano, dándose por terminada la reunión en medio de la mayor satisfacción por parte de los concurrentes á ella.—El Secretario, *Jesús Hidalgo*.—El Presidente, *Victoriano Medina*.

Lista de los Colegiados que han dejado de satisfacer la cuota de defunción á la familia del Sr. Rodríguez, de Tembleque, y por consiguiente, han perdido el derecho á ser socorridos, si no se ponen en condiciones legales.

D. Francisco Miranda, D. Mariano Salcedo, D. Fermín Ruiz, D. Roberto Molero, D. Carlos Rodríguez, D. Lope Olmedo, D. Gonzalo Díaz, D. José G. Agüero, D. Feliciano León, D. Vicente Martín, D. Pedro Rodríguez, D. Antonio Rodríguez, D. Ceferino Bielsa, D. Isidro Calleja, D. Jesús Hidalgo, don Anastasio Berguices, D. Francisco P. Plaza, D. Suceso Berguices, D. Pablo Ramírez, D. Manuel Guillén, D. Dionisio Rodríguez, D. Jerónimo Almodóvar, D. Gracián Guillén, D. José Moraleda, D. Alfonso M. Camuñas, D. Feliciano Zamorano, D. Crispulo Jiménez, D. León Jiménez, D. Cristóbal Romero, don Juan García, D. Valentín Madrigal, D. Nicolás Fernández, D. Martín Salgado, D. Pedro Madrigal, D. Benito Obregón, D. Obdón Linage, D. Simeón Ugena, D. Felipe Sánchez, D. Luis García Caballero, D. Braulio Madrigal, D. Marcelino Casado, D. Enrique Arenas, D. Damián González, D. José Calvino, D. Pedro Jiménez, D. Juan Fernández, D. Mercedes López, D. Cayetano de Bodas, D. Antonio Rubio, D. Antonio Rodríguez y D. Luis Ovejero.—
Total 51.

Ecós y noticias.

Nuestra proposición contestada.—El dignísimo Presidente del Colegio Veterinario de Ciudad Real, nuestro querido amigo Sr. Vega, ha contestado á nuestro artículo proponiendo la celebración de una Asamblea de las dos provincias, con una atenta y bien pensada carta en la que, después de elogiar el pensamiento, expone las dificultades económicas que se oponen al presente á su realización, sin perjuicio, dice, de llevarla á cabo el próximo año en unión de las otras dos provincias manchegas.

Nosotros seguiremos en expectación para cuando nuestros compañeros de Ciudad Real estén en condiciones.

→: ** :←

Estados demostrativos —Volvemos á insistir aconsejando á los Veterinarios titulares y Subdelegados, remitan los estados impresos, llenando las casillas con las observaciones sanitarias que recojan, para así poder tomar las medidas de policía que sean precisas.

→: ** :←

Nueva revista profesional.—Con el título de *La Veterinaria Manchega*, ha empezado á publicarse en Ciudad Real una revista mensual, órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de aquella provincia.

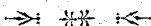
La devolvemos el saludo y nos ofrecemos para cuanto se refiera á la defensa de los intereses de la clase.

→: ** :←

Instructiva conferencia. —Lo fué, sin duda alguna, la que dió el domingo 17 del actual en el local exposición de ganados, el ilustre y sabio Catedrático de Veterinaria Sr. García Izcára, sobre la técnica de las inoculaciones profilácticas y curativas en los ganados.

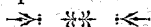
Ante un público numeroso, compuesto en su mayoría de ganaderos y Veterinarios, hizo el docto conferenciante una acabada y metódica exposición de los procedimientos de inoculación con que hoy se cuentan para preservar y curar muchas enfermedades infecto-contagiosas que padecen los animales.

Nuestra enhorabuena al Sr. Izcára por lo bien que dejó colocado el pabellón de la Veterinaria.



Oposiciones á Inspectores pecuarios.—Por considerarlo de interés, empezamos á publicar en este número el Reglamento y programa para las oposiciones á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria que se han de celebrar en breve.

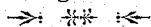
El ilustrado Catedrático de Zaragoza, Sr. Martínez Baselga, dará á luz dentro de pocos días una obra donde estarán contestadas todas las preguntas del cuestionario oficial de dichas oposiciones.



Exposición nacional de ganados.—Satisfecha puede estar la Asociación de Ganaderos del Reino del grandioso resultado obtenido con la exposición de ganados y maquinaria que acaba de celebrar.

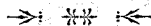
Nosotros, que hemos tenido la fortuna de visitarla, hemos quedado admirados ante la diversidad de ejemplares de toda clase de ganados que se ha presentado, y lo bien dispuestas que aparecían las instalaciones.

Si dispusiéramos de espacio diríamos algo, siquiera fuera deficiente, de lo mucho y bueno que, bajo el punto de vista zootécnico, hemos visto en aquel *gran libro abierto de estudio y comparación* de la ciencia de producción pecuaria, tan provechosa para obtener la regeneración de nuestra ganadería.



Revista agrícola ganadera.—Hemos recibido el tercer número de la *Revista agrícola ganadera de Vizcaya*, publicación mensual y gratuita, y que según indica en su cubierta y se desprende del texto, está dedicada á la divulgación de conocimientos útiles á los agricultores y ganaderos.

Aplaudimos sin reservas á tan culta publicación por su interés en el fomento de la agricultura patria.



A los Colegiados de Talavera.—Suplicamos á nuestros compañeros de este distrito se reunan á la mayor brevedad, á fin de que normalizen su situación como Colegiados, y si es preciso, procedan á designar nuevas personas para que desempeñen los cargos que, por cualquier causa, no quieran seguir desempeñando los que en la actualidad los tienen. Todo es preferible á ese estado de postración en que se encuentran.